

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: .....	44,40 €
Anual particulares .....	60,70 €
Semestral particulares .....	33,30 €
Trimestral particulares .....	19,40 €

### SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EXCEPTO FESTIVOS  
FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4  
Precio ejemplar: 0,90 €  
Número ejemplar atrasado: 1,40 €  
Depósito Legal: SO-1/1958

### ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:  
Inserción "ordinaria": 1,40 euros.  
Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Miércoles 14 de Febrero

Núm. 19

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación a deudores.....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIROGRÁFICA DEL DUERO	
Proyecto de construcción y mejora de estaciones depuradoras de las poblaciones del Alto Duero .....	4
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Designación Tribunal concurso ayudante de parque .....	5
Designación Tribunal concurso de capataces.....	6
Convocatoria ayudas a Entidades Locales para mejora de equipos informáticos en el proyecto Soria Singular .....	6
Convocatoria ayudas a Entidades Locales para adquisición de sistema de lectura de contadores de agua .....	7
Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia .....	8
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Aprobación definitiva Plan Parcial Sector SUD-OD-1 Prados Vellacos .....	9
Sorteo orden de actuación de aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso durante 2007.....	17
Lista provisional de admitidos y excluidos selección de 4 plazas de Agentes de Policía Local .....	18
<b>CIDONES</b>	
Aprobación provisional padrón tasa prestación servicio de agua, basura y alcantarillado 2º semestre 2006 .....	18
<b>BORCHICAYADA</b>	
Cuenta general 2006 .....	18
<b>ESCOBOSA DE ALMAZÁN</b>	
Cuenta general 2006 .....	19
<b>CALTOJAR</b>	
Pliego arrendamiento de fincas rústicas en Casillas de Berlanga .....	19
<b>CASCAJOSA</b>	
Presupuesto genral 2007.....	20
<b>VELAMAZÁN</b>	
Aprobación definitiva expediente concesión suplemento de crédito.....	20
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ</b>	
Solicitud licencia municipal para actividad de Casa de Turismo Rural.....	20
<b>FUENTECANTOS</b>	
Pliego aprovechamiento de pastos de La Dehesa .....	20
<b>ALMAJANO</b>	
Ordenanza por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio .....	21
<b>MOMBLONA</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado ovino .....	22
<b>DURUELO DE LA SIERRA</b>	
Corrección errores anuncio pliego de contratación de aprovechamientos maderables .....	22
Corrección errores anuncio pliego de enajenación de varias parcelas .....	22
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Proyecto de distribución de gas natural canalizado, Fase II, T.M. de Ágreda.....	22
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CALATAYUD	
Juicio de faltas nº 96/2006 .....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que

se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Remesa: 42 01 1 07 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 420012306762	0521	CARRASCO TARRO VICTOR MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00126372		CL NTRA. SRA. DE PAUL 6 1 B	42320	LANGA DE DUERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000745426	42 01
10 42100879785	0111	TAMAYO AGUDO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00136678		CL DIEGO ACEBES 5 5	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000814740	42 01
10 42100814414	0111	SOLADREO ALVAREZ RAYON ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00136880		CL RONDA ELOY SANZ VILLA 8 6° 3*	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000814942	42 01
07 420012948780	0521	ANTON MEDINA RAUL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00136981		CL CEBOLLERA 5	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000815043	42 01
07 420007851735	0611	LOPEZ RODRIGUEZ SIMEON			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00137082		CL LA CUESTA 0	42220	FUENTELMONGE	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000815144	42 01
10 42100855638	1211	BERZOSA SANZ MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00137183		CL ANTOLIN DE SORIA 3 1 B	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000815245	42 01
07 421002180967	0611	KURAK NO STEFAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00142035		CL ALMAZAN 13 2 B	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000858186	42 01
10 42100910606	0111	FLORIAN N.I. LUPU TT ES, SL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00146176		CT ZARAGOZA PORTUGAL 151	42320	LANGA DE DUERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000870617	42 01
10 42100913131	0111	RUIZ MORALES MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00146277		CL PALOMAR, S/N 0	42300	BURGO DE OSMA-CIUDAD	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000870718	42 01
07 080327753225	0721	GUISANDE RUBIO JOAQUIN MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00146378		CL FRANCISCO DEL RIO 5 3 A	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000870819	42 01
07 420012306762	0521	CARRASCO TARRO VICTOR MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00126372		CL NTRA. SRA. DE PAUL 6 1 B	42320	LANGA DE DUERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000894966	42 01
10 42100855638	1211	BERZOSA SANZ MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00149917		CL ANTOLIN DE SORIA 3 1 B	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000902545	42 01
07 421002840567	1221	ABAD ROJAS YENNY MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00150018		CL ARZOBISPO FUENMAYOR 1 2 E	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000902646	42 01
07 420011394659	0521	EGUREN LATORRE FLORENTINO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00150119		CL REINA SOFIA 2	42150	VINUESA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000902747	42 01
07 421000460330	0521	BARRIO PEREZ ANA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 06 00150220		CL JOSE TUDELA 5	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 06 000902848	42 01
10 42100860688	1211	TORRE MEDEL PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 07 00000101		AV VALLADOLID 49	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 07 000000323	42 01
07 420012655356	0521	MONTES CABEZA CESAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 07 00001717		CL DIEGO ACEBES 12 BJ	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 07 000008407	42 01
07 101005201738	0611	THAMI --- OURAIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 07 00006565		CL SAN SALVADOR 18 2° DCH	42200	ALMAZAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 07 000039830	42 01
07 420010631591	0521	GONZALEZ PEREZ RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 07 00007575		CL SANZ OLIVEROS 9	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 07 000045890	42 01
07 420011306753	0521	RIVA OCHOA JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 07 00007676		CL REAL 0	42191	RABANOS (LOS)	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 07 000045991	42 01
07 420010209542	0521	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 03 00094561		AV VALLADOLID 42	42001	SORIA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	42 01 303 07 000010932	42 01
07 420011634735	0521	BENEDIT MORENO JOSE LUIS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 05 00070771		CL PATIOS DE D. VELA 27	42001	SORIA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	42 01 303 07 000032857	42 01
07 420011394659	0521	EGUREN LATORRE FLORENTINO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 06 00150119		CL REINA SOFIA 2	42150	VINUESA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	42 01 303 07 000034271	42 01
07 470029143530	0521	TEJERO MECO HENAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 03 00022419		CL MAYOR 0	42128	TEJADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 06 000885973	42 01
07 140073650376	0521	BARBA MORALES FELIX			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 04 00024466		CL DOS DE MAYO 21	42004	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 06 000886074	42 01
07 420011129931	0521	RAMOS HERNANDEZ BIENVENIDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 04 00072057		CL CARO 6 4 C	42001	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 06 000886175	42 01
07 420008868619	0521	BLANCO GOMEZ JAIME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 05 00075118		CL SAN JOSÉ 4	42300	BURGO DE OSMA (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 06 000886579	42 01
07 421002549870	0611	OGNYANOV BORISOV LYUBOMIR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 420008588228	0721	TORRE MEDEL PEDRO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
42 01 06 00124756		CL SIN SEÑAS 0	42351	ALCUBILLA DE AVELLAN	42 01 348 07 000005171	42 01	
07 420800207955	0521	MORALES ANTON CONSUELO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
42 01 06 00117177		CL LAS PEDRIZAS 6 2 A	42001	SORIA	42 01 350 06 000891027	42 01	
07 420005562232	0521	SORIA ANTON ANGEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
42 01 06 00133042		CL NUMANCIA 14	42001	SORIA	42 01 350 07 000006888	42 01	
07 421002678600	1221	MUHAMMED --- WAQILATU			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
42 01 06 00108891		CL JOSE LUIS PALOMAR 5 4° A	42001	SORIA	42 01 350 07 000009417	42 01	
07 421002156719	0611	KOTBANI --- MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 06 00015329		CL PRINCIPAL 0	42138	SAUQUILLO DE ALCAZAR	42 01 351 06 000721982	42 01	
07 420011129931	0521	RAMOS HERNANDEZ BIENVENIDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 04 00072057		CL CARO 6 4 C	42001	SORIA	42 01 351 06 000852025	42 01	
07 041026964796	0611	LAHMAR --- NOURADINE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 06 00143954		CL LAS MIRANDAS 1 3 DCH	42002	SORIA	42 01 351 07 000020430	42 01	
07 501025061620	0611	MESSAOUDI --- YAHIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 06 00144358		CL LOS MIRANDAS 1 3°	42002	SORIA	42 01 351 07 000020733	42 01	
07 101005201738	0611	THAMI --- OURAIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 07 00006565		CL SAN SALVADOR 18 2° DCH	42200	ALMAZAN	42 01 351 07 000048823	42 01	

## ANEXO

U.R.E.: 42 01.

Domicilio: Cl. Venerable Carabantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria.

Teléfono: 975 22 76 40

Fax: 975 22 76 18

Soria, 5 de febrero de 2007.- El Recaudador Ejecutivo,  
Alejandro Vega Ruiz. 436

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

## ANUNCIO OFICIAL - EXPROPIACIONES

*RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija el lugar, fecha y hora para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción y mejora de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) y emisarios de las poblaciones del alto Duero, aguas arriba del embalse de Cuerda del Pozo (Soria). T.M. de Molinos de Duero (Soria).*

Las obras del epígrafe se incluyeron en el Protocolo de colaboración para el desarrollo del Plan Regional de Saneamiento que se suscribió el 11 de abril de 1994 entre la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, doña Cristina Narbona Ruiz, en representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, don Francisco Jambrina Sastre, en representación de la Junta de Castilla y León. Dicho Protocolo de Colaboración fue publicado en el B.O.C. y L. de 1 de junio de 1994 y en su anexo II –relación de actuaciones incluidas en la primera etapa del Plan Regional de Saneamiento de Castilla y León– apartado D) –actuaciones varias– figura el Acondicionamiento y puesta en marcha de depuradoras ya construidas por el Ministerio, en donde se indica que la financiación corresponderá al Ministerio. Es esta actuación la que da origen a las obras objeto de este informe.

Posteriormente se firma con fecha 30 de mayo de 1995 el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas, suscrito por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, don José Borrell Fontelles, y por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León,

don Francisco Jambrina Sastre. Este Convenio fue publicado en el B.O.E. de 2 de febrero de 1996.

En la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (B.O.E. 6/7/01) figura en el Anexo II, listado de inversiones, cuenca del Duero, la actuación Estaciones depuradoras y emisarios de las poblaciones del Alto Duero, adquiriendo esta obra la condición de interés general, tal y como se indica en el artículo 36, punto 5, de la mencionada Ley. Posteriormente se declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por esta obra por Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31/12/02).

Con fecha 19 de enero de 1999 ya fue solicitada por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) la autorización de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas (DGOHCA) para redactar el Pliego de Bases para el Concurso de Proyecto y Obras, siendo autorizado con fecha 18 de octubre de 1999. Una vez redactado por CHD fue remitido a la DGOHCA el 18 de octubre de 2000, siendo aprobado el 27 de julio de 2001.

Con fecha 24 de mayo de 2002 se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la Información Pública, siendo informada por los Servicios Jurídicos con fecha 17 de octubre de 2002 y aprobado el expediente por la DGOHCA el 25 de febrero de 2003, estimando parcialmente las alegaciones presentadas al mismo.

Con el fin de recoger dichas alegaciones se redacta por la Confederación Hidrográfica del Duero el anteproyecto para concurso de proyecto y obra de construcción y mejora de las EDAR y emisarios de las poblaciones del Alto Duero aguas arriba del embalse de la Cuerda del Pozo (Soria) que define las obras e instalaciones necesarias para la construcción y mejora de las EDAR y emisarios de los municipios de Vinuesa, Covaleda, Duruelo, Abejar, Salduero y Molinos de Duero, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria. El principal objetivo es garantizar unos niveles de vertido al río Duero y sus afluentes según la Directiva 91/271, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, de forma que se disminuya considerablemente la eutrofización en el Embalse de Cuerda del Pozo. El Anteproyecto es aprobado por la DGOHCA el 18 de septiembre de 2003. En el B.O.E. de 19 de noviembre de 2003 se

anuncia el concurso para elaboración del proyecto y ejecución de las obras correspondientes.

Por Resolución de la Dirección General del Agua de fecha 22 de agosto de 2004, se aprobó el Expediente de Información Pública y técnicamente el Proyecto epigrafiado y encomendó a la Confederación Hidrográfica del Duero la comunicación de dicha resolución a los Ayuntamientos afectados (Abejar y otros), a los efectos previstos en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y a los interesados cuyos derechos o intereses puedan verse afectados por la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, las disposiciones anteriores implican la utilidad pública de la obra e implícitamente también la necesidad de ocupación, con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 12 de diciembre de 2005 la Ministra de Medio ambiente resolvió la aprobación del gasto correspondiente a la ejecución de las obras del Proyecto y autorizó el inicio de la ejecución de las obras.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados por la construcción de la presa, y que figuran en las relaciones adjuntas, para que comparezcan en el lugar, el día y la hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles, asimismo, que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Término municipal: Molinos de Duero.

Localidad: Molinos de Duero.

Lugar: Ayuntamiento.

Día: 01-03-2007.

Hora: 11,30.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LAS EDAR  
DE LAS POBLACIONES DEL ALTO DUERO (SORIA)  
MOLINOS DE DUERO

Pol.: 1.

Parc.: 111

Sp.: Molin.

Clf.: I.

Superficie: 177 m<sup>2</sup> Exp.

Titular: Pérez Arranz, Elvira.

Domicilio: Molinos de Duero, Soria.

Valladolid, 29 de enero de 2007.- El Presidente, Antonio Gato Casado. 406

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

#### DESIGNACIÓN Tribunal concurso Ayudante de Parque.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta del concurso específico de promoción interna del personal laboral fijo a la categoría de Ayudante de Parque, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 81 de fecha 19-7-2006, resulta competente esta Presidencia para la designación de los miembros de los Tribunales de selección de las pruebas convocadas al efecto.

Visto que con fecha 5 de enero de 2007, por el Sr. Presidente del Comité se procedió a la designación de los representantes de los trabajadores en este Tribunal, no cumpliendo los requisitos exigidos de identidad o superioridad en la categoría, titulación o especialización, y siendo requerido por esta Diputación para la subsanación de tales defectos en fecha 15 de enero de 2007.

Visto que con fecha 29 de enero de 2007, por el Comité de Empresa se procede a la rectificación parcial de los miembros del presente Tribunal y,

#### CONSIDERANDO

*Primero.-* Que conforme a las bases de la convocatoria uno de los miembros del Tribunal propuestos por el Comité de Empresa ha de ser trabajador de esta Diputación Provincial y tener igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer, categoría que resulta ser la de ayudante de parque.

*Segundo.-* Que esta circunstancia no se da en el caso de Dña. Mercedes García Moñux, pues su categoría de auxiliar de enfermería ni puede considerarse superior a la categoría de ayudante, ni obviamente igual a la misma.

*Tercero.-* Que esta circunstancia ya se puso de manifiesto al Comité de Empresa sin que en la nueva propuesta de nombramiento se haya procedido a rectificar el error, por lo que, habiéndose propuesto como vocal suplente a un trabajador de la Diputación Provincial que si reúne estos requisitos, procede nombrarle vocal titular, dejando vacante su suplencia.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO:

*Primero.-* Nombrar el Tribunal de selección concurso específico de promoción interna del personal laboral fijo a la categoría de ayudante de parque, que queda integrado por los siguientes titulares y suplentes:

PRESIDENTE: Titular: D. Efrén L. Martínez Izquierdo.

Sustituto: D. Eduardo Garcés Moreno.

1º VOCAL: Titular: D. Nemesio Gil García.

Sustituto D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

2º VOCAL: Titular: D. Luis Guajardo Esteban.

Sustituto: Dña. Mª Teresa García Orden.

3º VOCAL: Titular: D. Javier García Cabrerizo.

Sustituto: D. Enrique Peñaranda Berzosa.

4º VOCAL: Titular: D. Teodoro Fresno Mata.

Sustituto: VACANTE

*Segundo.-* Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 5 de febrero de 2007, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón el Secretario Accidental, Gonzalo Gómez Saiz 421

---

#### DESIGNACIÓN Tribunal concurso Capataces.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta del concurso específico de promoción interna del personal laboral fijo a la categoría de capataz, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 81 de fecha 19-7-2006, resulta competente esta Presidencia para la designación de los miembros de los Tribunales de selección de las pruebas convocadas al efecto.

Visto que con fecha 5 de enero de 2007, por el Sr. Presidente del Comité se procedió a la designación de los representantes de los trabajadores en este Tribunal, no cumpliendo los requisitos exigidos de identidad o superioridad en la categoría, titulación o especialización, y siendo requerido por esta Diputación para la subsanación de tales defectos en fecha 15 de enero de 2007.

Visto que con fecha 29 de enero de 2007, por el Comité de Empresa se procede a la rectificación parcial de los miembros del presente Tribunal y,

#### CONSIDERANDO

*Primero.-* Que conforme a las bases de la convocatoria uno de los miembros del Tribunal propuestos por el Comité de Empresa ha de ser trabajador de esta Diputación Provincial y tener igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer, categoría que resulta ser la de capataz.

*Segundo.-* Que esta circunstancia no se da en el caso de Dña. Mercedes García Moñux, pues su categoría de auxiliar de enfermería ni puede considerarse superior a la categoría de capataz, ni obviamente igual a la misma.

*Tercero.-* Que esta circunstancia ya se puso de manifiesto al Comité de Empresa sin que en la nueva propuesta de nombramiento se haya procedido a rectificar el error, por lo que, habiéndose propuesto como vocal suplente a un trabajador de la Diputación Provincial que si reúne estos requisitos, procede nombrarle vocal titular, dejando vacante su suplencia.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO:

*Primero.-* Nombrar el Tribunal de selección concurso específico de promoción interna del personal laboral fijo a la categoría de capataz, que queda integrado por los siguientes titulares y suplentes:

PRESIDENTE: Titular: D. Efrén L. Martínez Izquierdo.

Sustituto: D. Eduardo Garcés Moreno.

1º VOCAL: Titular: D. Nemesio Gil García.

Sustituto D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

2º VOCAL: Titular: D. Luis Guajardo Esteban.

Sustituto: Dña. Mª Teresa García Orden.

3º VOCAL: Titular: D. Javier García Cabrerizo

Sustituto: D. Enrique Peñaranda Berzosa.

4º VOCAL: Titular: D. Teodoro Fresno Mata.

Sustituto: VACANTE

*Segundo.-* Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 5 de febrero de 2007, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón el Secretario Accidental, Gonzalo Gómez Saiz 422

---

## INFORMÁTICA

*CONVOCATORIA de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Soria para la mejora de equipos informáticos dentro del proyecto Soria Singular.*

La Diputación de Soria, dentro del Programa de Ciudades Singulares del Ministerio de Industria, va a poner en marcha el proyecto denominado "Soria Singular", financiado por el Ministerio de Industria a través de los fondos FEDER.

Una de las partes del proyecto es la actualización de los equipos informáticos con que están dotados las entidades locales y las agrupaciones de entidades, para poder implantar en esos ayuntamientos los sistemas de gestión que se desarrollarán en la segunda fase del proyecto.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos de la Convocatoria del Ministerio de Industria que subvenciona el proyecto y a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, la Diputación aprueba la Convocatoria de subvenciones para la mejora del equipamiento informático de los ayuntamientos.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2007 acordó la aprobación de la convocatoria de ayudas a entidades locales para mejorar equipamientos informáticos y ordenó la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de sus,

#### BASES REGULADORAS

1.- **OBJETO:** Se convocan ayudas a entidades locales y agrupaciones de municipios para sufragar parcialmente la adquisición de equipos informáticos portátiles, conforme a los siguiente mecánica de actuación:

- Únicamente se entregará un equipo a cada entidad local o agrupación de municipios.

- La Diputación adquirirá los equipos que se entregarán a los solicitantes de la subvención con el software de gestión municipal ya instalado.

- El modelo entregado será el mismo para todas las solicitudes.

2- **BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de las subvenciones las entidades locales y agrupaciones de municipios de la provincia. Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad local o agrupación.

Los ayuntamientos que formen parte de una agrupación solamente podrán solicitarlo como agrupación.

3.- **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** La Diputación adquirirá los equipos con cargo a la partida 12220 62 709 "Proyecto Soria Singular", del presupuesto en vigor. Se adquirirá como máximo un equipo para cada entidad local o agrupación, con un máximo de 73 unidades.

4.- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Se concederá el equipo a las entidades locales o agrupaciones que lo soliciten, hasta un máximo de 73 solicitudes. El órgano encargado de la concesión será la Presidencia de la Diputación.

5.- **CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS:** La Diputación tramitará el oportuno contrato de suministro para la adquisición de los equipos, una vez que haya concluido el plazo de presentación de solicitudes, por lo que ciertos aspectos de los equipos pueden sufrir variaciones en ese período de tiempo. En cualquier caso, las características de los equipos serán, como mínimo:

- Procesador Corel II duo
- Memoria RAM 1 Gb
- HD de 80 Gb
- Monitor de 15"
- Grabadora de DVD Wifi
- Windows XP

6.- **CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:** Se concederá un equipo a cada entidad local o agrupación de municipios, con las siguientes limitaciones:

- Solamente se concederá un equipo por entidad local o agrupación.

- Puesto que existe consignación presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes no es establece ningún criterio de puntuación de las solicitudes.

7.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín de estas bases. Las solicitudes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.
- Acuerdo del Pleno o resolución de Alcaldía en que el se apruebe solicitar la subvención, la adhesión al proyecto "Soria Singular" y el compromiso de sustituir el software que se utilice en el ayuntamiento por el instalado en el equipo.
- Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Antes de la entrega del terminal y, en cualquier caso después de haber recibido la notificación de la concesión de la subvención, deberán entregar carta de pago de la Intervención de la Diputación de haber hecho efectivo el pago del 50% del coste del equipo.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

8.- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención asciende al 50% del coste del equipo. Los beneficiarios recibirán el equipo una vez que se les haya comunicado la concesión de la subvención y hayan hecho efectivo el pago del 50% restante.

9.- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:** Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras obtenidas de organismos o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere la cantidad que el beneficiario entrega a la diputación en concepto del pago del 50% del coste.

10.- **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios se obligan a:

- Emplear los equipos únicamente para la gestión municipal.
- Sustituir los programas que utilizaran hasta el momento de la concesión por aquellas aplicaciones incluidas en el equipo que se les entrega.
- Comunicar los datos generados por esos programas a las bases de datos que la Diputación pondrá en marcha dentro del proyecto.

11.- **CAUSAS DE REINTEGRO:** Procederá la devolución del equipo a la Diputación en los siguientes supuestos:

- Emplear el equipo para fines distintos al indicado en la cláusula 10.
- No emplear las aplicaciones que incluye el equipo en la gestión municipal.
- No comunicar a la Diputación los datos de gestión que se incluyen en las bases de datos del programa.

12.- **RÉGIMEN SANCIONADOR:** La subvención concedida al amparo de las presentes bases está sujeta al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 15 de noviembre, General de Subvenciones.

Soria, 25 de enero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 413

- - -

*CONVOCATORIA de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Soria, para la adquisición de sistemas de lectura de contadores de agua.*

La Diputación de Soria, con motivo de mejorar la recogida de datos de los contadores de agua, facilitar la introducción de datos así como evitar errores de manejo de dichos datos, ha estudiado la posibilidad de que la lectura de los contadores se realice con un equipo especialmente diseñados para ello y un software compatible con la aplicación informática de Diputación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del día 29 de enero de 2007, aprobó la convocatoria de ayudas a entidades locales para mejorar equipamientos informáticos y ordenó la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de las siguientes,

#### BASES REGULADORAS

1.- **OBJETO:** Se convocan ayudas a entidades locales y agrupaciones de municipios para sufragar parcialmente la adquisición de sistemas de lectura de contadores, conforme a la siguiente mecánica de actuación:

- Únicamente se entregará un equipo a cada entidad local o agrupación de municipios.

- La Diputación adquirirá los equipos que se entregarán a los solicitantes de la subvención.

- El modelo entregado será el mismo para todas las solicitudes.

2.- **BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de las subvenciones las entidades locales y agrupaciones de municipios de la provincia.

- Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad local o agrupación.

- Los Ayuntamientos que formen parte de una agrupación solamente podrán solicitarlo como agrupación.

3.- **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** La Diputación adquirirá los equipos con cargo a la partida 12220 62603 "Lectores contadores agua", del presupuesto en vigor. Se adjudicará como máximo un equipo para cada entidad local o agrupación, con un máximo de 20 unidades.

4.- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Se concederá el equipo a las entidades locales o agrupaciones que lo soliciten, hasta un máximo de 20 solicitudes. El órgano encargado de la concesión será la Presidencia de la Diputación. Si se solicitan un número superior de equipos, se pospondrán hasta el siguiente ejercicio.

5.- **CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS:** La Diputación tramitará el oportuno contrato de suministro para la adquisición de los equipos, una vez que haya concluido el plazo de presentación de solicitudes, por lo que ciertos aspectos de los equipos pueden sufrir variaciones en ese período de tiempo. En cualquier caso, las características de los equipos serán, como mínimo:

- Terminal profesional CN2 o similar.
- Licencia módulo lector de contadores.
- Mantenimiento anual.

6.- **CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:** Se concederá un equipo a cada entidad local o agrupación de municipios, con las siguientes limitaciones:

- Solamente se concederá un equipo por entidad local o agrupación.

- Se tendrá en cuenta el número de contadores de agua del municipio o agrupación si las solicitudes superan las 20.

7.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín de estas bases. Las solicitudes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.
- Acuerdo del Pleno o resolución de Alcaldía en que el se apruebe solicitar la subvención.
- Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Antes de la entrega del Terminal y, en cualquier caso después de haber recibido la notificación de la concesión de la subvención, deberán entregar carta de pago de la Intervención de la Diputación de haber hecho efectivo el pago del 50% del coste del equipo.

- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

8.- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención asciende al 50% del coste del equipo. Los beneficiarios recibirán el equipo una vez que se les haya comunicado la concesión de la subvención y hayan hecho efectivo el pago del 50% restante.

9.- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:** Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras obtenidas de organismos o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere la cantidad que el beneficiario entrega a la diputación en concepto del pago del 50% del coste.

10.- **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios se obligan a:

Emplear los equipos únicamente para la gestión municipal. Remitir la información sobre las lecturas de aparatos a la Diputación con el sistema.

11.- **CAUSAS DE REINTEGRO:** Procederá la devolución del equipo a la Diputación, sin reembolso alguno de la cantidad aportada, en los supuestos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 15 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá que se da la causa de incumplimiento del objetivo de la subvención, del art. 37.1,b) de la Ley 38/2003, la no utilización del equipo y su software para enviar los datos de lectura de los contadores.

12.- **RÉGIMEN SANCIONADOR:** La subvención concedida al amparo de las presentes bases está sujeta al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 15 de noviembre, General de Subvenciones.

Soria, 25 de enero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo.

414

- - -

## SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

### ANUNCIO

*CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la liquidación y requerimiento de pago de las deudas señaladas.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.



Liquidación	Municipio	Contribuyente	Concepto	Importe
17462	BURGO DE OSMA, EL	16780493S GARCIA LOPEZ JUANA	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	9.64
21479	BURGO DE OSMA, EL	842162412 QUINCE DE AGOSTO SL	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	14.45
21581	POZALMURO	A42150417 EOLICA DEL MONCAYO SA	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	47.08
21582	HINJOJOSA DEL CAMPO	A42150417 EOLICA DEL MONCAYO SA	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	159.05
21963	CIDONES	16794783E SAINZ PEÑA JESUS MANUEL	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	10.15
21987	DURUELO DE LA SIERRA	16772213S LAFUENTE ABAD VALERIANO	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	16.24
22000	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	40817118F PALOMAR ELVIRA ANGEL	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	16.87
22036	VALDEAVELLANO DE TERA	51064026R TIERNO TIERNO SERGIO	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	6.33
22079	DURUELO DE LA SIERRA	809108887 CONSTRUCCIONES ALTA SIERRA SL	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	73.41
22137	YANGUAS	38447618J GONZALEZ ARJONA MANUEL	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	8.54
22143	BURGO DE OSMA, EL	16667989G MIGUEL ABAD CARLOS	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	6.42
22145	BURGO DE OSMA, EL	16667989G MIGUEL ABAD CARLOS	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	5.23
22184	NAVALENO	16735785L ORTEGO DE PABLO FIDEL	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION	4.38

Soria, 5 de febrero de 2007.- La Tesorera, (Ilegible). 403

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el Plan Parcial SUD-OD.1 "Prados Vellacos".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 165 del Reglamento de Urbanismo.

#### PLAN PARCIAL COMPLEMENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA SUD-OD-1 PRADOS VELLACOS-ESTE

##### MEMORIA VINCULANTE

#### 1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de enero de 2004 se presentó al Excmo. Ayuntamiento de Soria, la Modificación Puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el ámbito del Sector Urbanizable Delimitado con Ordenación Detallada SUD-OD-1 Prados Vellacos-Este. (Sector P-1 en el Plan General de 1994).

Esta Modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Soria con fecha 1 de marzo de 2004, y una vez sometida al preceptivo trámite de información pública, se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2004, conforme el texto refundido presentado por los promotores en la misma fecha, dando cumplimiento a las prescripciones de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria y del informe municipal de 13 de mayo de 2004.

Con fecha 22 de Septiembre se remite desde el Ayuntamiento a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, nuevo texto refundido, en subsanación de las deficiencias indicadas por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, que fue aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento de Castilla y León por Orden FOM/1994/2004 de 24 de noviembre, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de fecha 26 de enero de 2005.

En la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, actualmente en trámite de aprobación definitiva, se incorpora la Ordenación detallada de esta Modificación del Plan General aprobada, que se incluye en el Anexo 2 de las Normas Urbanísticas. El Sector P-1 del Plan General de 1994,

pasa a denominarse con la adaptación de la Revisión del Plan a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Sector SUD-OD-1 (Sector Urbanizable Delimitado de Ordenación Detallada).

La redacción del presente Plan Parcial se realiza y tramita por iniciativa de la Junta de Compensación "Prados Vellacos" SUD-OD-1 constituida mediante Escritura Pública de fecha 23 de Noviembre de 2005 e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León con el nº 29.

#### 2.- BASES LEGALES:

El presente Plan Parcial se redacta de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente; de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y con los concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (artículos 137 y siguientes)

El artículo 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que "Los Planes Parciales pueden tener por objeto: a) En los Sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera establecido el planeamiento general, en su caso...". El apartado 2 del mismo precepto establece que las modificaciones que introduzcan los planes parciales, respecto de la ordenación detallada ya establecida, se justificarán adecuadamente.

En el mismo sentido, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (Decreto 22/2004, de 29 de enero), dispone, en relación con los Planes Parciales, lo siguiente:

"Art. 137: Objeto.

Los Planes Parciales son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable, y pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada."

"Art. 138: Coherencia con el planeamiento general.

1.- No pueden aprobarse Planes Parciales en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2.- Los Planes Parciales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

4.- Cuando un Plan Parcial modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y ser adecuadamente justificada."

"Art. 139: Determinaciones en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

1.- En los sectores de suelo urbanizable delimitado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales pueden limitarse a establecer las determinaciones de or-

denación detallada necesarias para completar o modificar las que hayan sido establecidas previamente,....”

“Art. 142: Documentación.

1.- Los Planes Parciales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.”

Siguiendo lo dispuesto en los artículos transcritos es necesario destacar que el presente Plan Parcial se limita a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las previamente establecidas por la Modificación Puntual núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana para el Sector SUD-OD-1; todo ello, con objeto de posibilitar el desarrollo del Sector, dando solución a temas concretos que se han planteado en la gestión del ámbito equidistributivo al que se refiere el presente trabajo.

El Plan Parcial no supone alteración de los criterios generales de planeamiento, sino simple complemento y modificación de alguna de las determinaciones de la ordenación detallada del Sector, -motivadas por la gestión de la Unidad-, y contiene las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de gestión Urbanística, que se remite al 136 del mismo cuerpo legal. Siguiendo lo dispuesto en dichos preceptos, hacemos constar que el Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

- MEMORIA VINCULANTE
- NORMAS ZONALES
- PLANOS

1.- Texto Refundido, Plano de la Modificación Puntual núm. 10.

Aprobación FOM/1994/2004.

2.- Plano modificado, (que sustituye el anterior)

Y, en el mismo sentido, –a tenor de lo establecido de forma general en el artículo 138.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y específicamente en el citado artículo 136–, en los puntos siguientes se identifican, de forma clara y precisa, las determinaciones que completan o complementan la ordenación detallada del Sector, (Punto 3 de la presente Memoria), y las determinaciones que modifican las previamente establecidas, (punto 4 de la Memoria); incluyéndose en dichos apartados la justificación que motiva la necesidad de los complementos y modificaciones que son objeto del presente Plan Parcial.

### 3.- DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS:

3.1.- *Asignación parcela V.P.P. y establecimiento norma zonal correspondiente:*

En la Modificación Puntual nº 10 no se determinaba una parcela concreta para destinarla a viviendas con algún régimen de protección pública, por la dificultad de hacerlo hasta establecer un criterio para su asignación en el proceso equidistributivo y no haberse establecido el correspondiente coeficiente de ponderación según establece el artículo 102.b del reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Establecido en este documento el coeficiente de ponderación con el uso Predominante Residencial  $C_p = 0,7$ , se asigna la manzana I para la materialización de este uso de vivienda con Protección Pública con una superficie edificable en su uso zonal de 14.564,73 m<sup>2</sup>, que expresada en el uso Predominante Residencial equivale a  $14.564,73 \times 0,7 = 10.195,31$  m<sup>2</sup>, correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo del sector.

Se ha establecido una nueva norma zonal denominada Norma Zonal 2 Edificación en Bloque Abierto, grado 6, VPP. Esta norma es la misma que la Norma Zonal 2.6 anterior pero con distinto régimen respecto a los usos permitidos y compatibles.

Se ha establecido una nueva norma zonal denominada Norma Zonal 2 Edificación en Bloque Abierto, grado 6, VPP. Esta norma es la misma que la Norma Zonal 2.6 anterior pero con distinto régimen respecto a los usos permitidos y compatibles.

#### 3.2.- *Establecimiento Coeficientes de ponderación:*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 24 de enero), se establecen los coeficientes de ponderación entre el uso Predominante Residencial al que corresponde la unidad y los demás usos compatibles que caracterizan el resto de zonas en que se divide el sector.

Uso Predominante Residencial:

Residencial Bloque Abierto 2 grado 6  $C_p = 1$

Residencial Bloque Abierto 2 grado 7  $C_p = 1$

Y para los usos compatibles se fijan los siguientes coeficientes:

Residencial VPP  $C_p = 0,7$

Equipamiento Titularidad Privada  $C_p = 0,5$

Uso Terciario (hotelero, comercial, oficio, recreativo)  $C_p = 0,5$

Estos coeficientes son coincidentes con los establecidos con carácter general en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, actualmente en trámite de aprobación definitiva, y están en relación con la rentabilidad de cada uso y en el caso de la Vivienda con Protección Pública con la proporción entre su precio de venta y el precio de venta estimado para las viviendas libres.

Las zonas de Equipamiento de Titularidad Pública no tienen asignación de coeficiente, coeficiente cero, al carecer de edificabilidad computable. Aclarando que la edificabilidad asignada en su Norma Zonal de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> se refiere a la superficie real edificable en el uso Compatible de Equipamiento, sin que sea posible su ampliación por ningún concepto.

### 4.- MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA Y JUSTIFICACIÓN:

4.1.- *Reasignación de la edificabilidad destinada al uso residencial predominante y modificación de la Norma Zonal de las manzanas B y E.*

Como consecuencia de la ubicación concreta del uso de vivienda VPP en la manzana I y la aplicación del coeficiente corrector  $C_c = 0,7$  se produce un aumento de la superficie construida real total destinada a uso Residencial que hay que redistribuir en el resto de las parcelas destinadas a este uso.

Con este objeto se modifica la Norma Zonal aplicable a las manzanas B y E, aplicando en dichas manzanas la Norma Zonal 2 Edificación en Bloque Abierto, grado 6, con una altura máxima de 6 plantas y que con objeto de conseguir una graduación hacia la zona de vivienda unifamiliar existente al otro lado de la c/ Tarrasa, se reduce a 4 plantas en la zona delimitada.

tada con un fondo de 20 mts. desde dicha calle. En esta zona se podrá establecer la tipología de vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada a través de un Proyecto Edificatorio o Estudio de Detalle que afecte a una manzana completa.

Se asigna una edificabilidad de 7.388 m<sup>2</sup> y 59 viviendas a la manzana B y 7.228,18 m<sup>2</sup> y 59 viviendas a la manzana E.

El resto de la edificabilidad de uso Residencial Predominante se distribuye entre las parcelas afectadas por la Norma Zonal 2 Edificación en Bloque Abierto, grado 7.

En el Proyecto de Actuación se podrán reasignar las edificabilidades de las parcelas destinadas al uso Predominante Residencial, transfiriendo aprovechamientos y número de viviendas entre dichas parcelas, con objeto de facilitar el proceso equidistributivo, respetando el número máximo de viviendas y las edificabilidades máximas fijadas en este documento y las Normas Zonales correspondientes, con el resultado último de su inscripción registral, tras su aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento.

#### 4.2.- Asignación de la parcela A-b como equipamiento privado:

Se ha asignado la titularidad privada a la parcela de Equipamiento Local A-b, a la que es de aplicación la Norma Zonal 7. Equipamiento Disperso grado 2. Esta decisión se justifica por la creciente demanda de parcelas para la instalación de equipamientos privados y la inexistencia de las mismas.

La parcela A-b tiene una superficie de 6.167 m<sup>2</sup> y le corresponde una superficie edificable expresada en el uso Compatible de Equipamiento de 6.167,00 m<sup>2</sup> y dado que el coeficiente de ponderación es de Cp = 0,5 equivale a una superficie edificable de 3.083,50 m<sup>2</sup> expresada en el uso Predominante Residencial.

La superficie edificable expresada en el uso Compatible de Equipamiento de 6.167,00 m<sup>2</sup> sobre el total de superficie edificable en el Sector en los distintos usos que es de 109.406,07 representa el 5,64%, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el art.104.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Por otra parte, este 5,64% de la superficie construida no sobrepasa el límite del 25% de la superficie construida con destinos al uso compatible de Equipamiento que establece el P.G.O.U.

Se mantiene en total la reserva de suelo para el sistema local de equipamientos de 20.423,00 m<sup>2</sup> equivalente a 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construido del uso predominante, de los cuales los correspondientes a las parcelas H, Ag y Ff con una superficie de 14.256,00 son de titularidad pública, lo que representa el 69,8% de la reserva total, cumpliendo los apartados a) y b) del art.106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

#### 4.3.- Parcela mínima de la Norma Zonal 2 grado 6 y 2 grado 7.

En las Normas Zonales: 2 Edificación en Bloque abierto grado 6 y 2 Edificación en Bloque Abierto grado 7, se reduce el tamaño de la parcela mínima a 300 m<sup>2</sup>, pero en cualquier caso sus dimensiones y forma deberá permitir que la edificación cumpla las condiciones de retranqueo, separación de bloques, etc, establecidas en las presentes Normas.

Esta reducción se establece con el objetivo de facilitar el proceso equidistributivo, evitando en todo lo posible las adjudicaciones de parcelas resultantes en proindiviso.

#### 4.4.- Supresión del uso Industrial como compatible.

Se suprime en este Sector el uso industrial como compatible, tanto en las Determinaciones de la Ordenación Detallada

recogidas en el punto 5. Síntesis de la memoria, como en las Normas Zonales.

De este modo, y no habiendo motivo para el mantenimiento del uso industrial como compatible para el cumplimiento del artículo 104.4 del P.G.O.U. se respetan fielmente los usos posibles establecidos para este sector en el P.G.O.U. (1994) en su Anexo 4. Sectores de Suelo Urbanizable y que son el uso Terciario y el uso Equipo, y estableciendo tal como se refleja en dicho Anexo 4 que "los porcentajes se refieren a superficie construida," es decir, previamente a la aplicación de los coeficientes de ponderación.

#### 4.5.- Modificación en la Norma Zona 7 Equipamiento Parque Deportivo-grado 4.

Se ha reducido del 25% al 15% la superficie mínima de la parcela que deberá destinarse para ajardinamiento y arbolado con objeto de disponer de más espacio para ubicar no solamente las pistas deportivas propiamente dichas, sino ámbitos y recorridos peatonales, gradas, etc. de interrelación entre las mismas.

No se modifican el resto de las determinaciones establecidas por la Modificación Puntual núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, pero se aporta nuevamente el texto completo de las Normas Zonales, para no crear confusión. Por la misma razón, se incluye nuevamente en la presente Memoria el punto siguiente, "Síntesis de la Memoria", que coincide esencialmente con la Modificación núm. 10 del Plan General, salvo en lo relativo a los complementos y modificaciones objeto del presente Plan Parcial.

### 5.- SÍNTESIS DE LA MEMORIA

Las determinaciones básicas son las que a continuación se establecen, recogiendo la totalidad de determinaciones necesarias para el Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada, según lo establecido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

#### 5.1.- Determinaciones del Plan Parcial complemento y modificación de la Ordenación Detallada en el ámbito del sector urbanizable delimitado con ordenación detallada SUD-OD-1 Prados Vellacos Este.

SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR .....	156.851 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR .....	123.405 m <sup>2</sup>
USO PREDOMINANTE: Residencial colectivo y vivienda unifamiliar, adosada o pareada.	
USOS COMPATIBLES: Terciario (hotelero, comercio, oficinas, etc) .....	25%
Equipamiento .....	25%
(Los porcentajes se refieren a superficies construidas)	
USOS PROHIBIDOS: El resto.	
APROVECHAMIENTO MEDIO: .....	0,65 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	
USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL (0,65 x 156.851) .....	101.953,15 m <sup>2</sup>
DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (0,826) .....	101.953,15 m <sup>2</sup>
ALTURA MÁXIMA:	
Norma Zonal 2 grado 6	- seis (6) plantas y diecinueve (19) metros. - cuatro (4) plantas y trece (13) metros.
Norma Zonal 2 grado 6 VPP	- siete (7) plantas y veintidós (22) metros.
Norma Zonal 2 grado 7	- seis (6) plantas y diecinueve (19) metros
Norma Zonal 7 grado 2	- cuatro (4) plantas y quince (15) metros.
DENSIDAD: 70 viv./Ha Aplicada según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 5/29 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.	
70 x 123.405 .....	863 viviendas 10.000
SISTEMAS GENERALES: Equipamiento Sistema General (Público) .....	4.878m <sup>2</sup>

Viales Sistema General ..... 28.568 m<sup>2</sup>  
 TOTAL SISTEMAS GENERALES ..... 33.446 m<sup>2</sup>  
 (Superior al 20% de la superficie bruta del sector equivalente a 20% S/156.851 = 31.370 m<sup>2</sup>).  
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación. (orientativo o indicativo)  
 UNIDAD DE ACTUACIÓN: Única coincidente con el sector.  
 EQUIPAMIENTO SISTEMA LOCAL (TITULARIDAD PUBLICA O PRIVADA).  
 Sup. mínima = 20 x 101.953,15 / 100 ..... 20.390 m<sup>2</sup>  
 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES: (TITULARIDAD PUBLICA)  
 Sup. mínima = 20 x 101.953,15/100 ..... 20.390 m<sup>2</sup>  
 Nº PLAZAS DE APARCAMIENTO DE USO Y DOMINIO PUBLICO:  
 101.953,15 / 100 ..... 1.020 Plazas.  
 Nº PLAZAS DE APARCAMIENTO DE TITULARIDAD PRIVADA: (Una cada 100 m<sup>2</sup> construidos recogido en Normas Zonales).  
 CESIONES: Se cederá al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio del sector.

5.2.- Cuadro General de dotaciones establecidas en la ordenación detallada del sector urbanizable delimitado SUD-OD-1 Prados Vellacos Este.

	Manzana-Parcela	Superficie
EQUIPAMIENTO SISTEMA GENERAL	Aa	4.878 m <sup>2</sup>
VIALES SISTEMA GENERAL		28.568 m <sup>2</sup>
TOTAL		33.446 m <sup>2</sup>
Superior al 20% de la superficie bruta del sector.		
EQUIPAMIENTO SISTEMA LOCAL	Ab	6.167 m <sup>2</sup>
	H	7.404 m <sup>2</sup>
	Ag	3.620 m <sup>2</sup>
	Ff	3.232 m <sup>2</sup>
TOTAL		20.423 m <sup>2</sup>
Resulta 20 m <sup>2</sup> por cada 100 m <sup>2</sup> construidos del uso predominante.		
SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES	Ah	1.800 m <sup>2</sup>
	Ai	1.834 m <sup>2</sup>
	Cd	5.982 m <sup>2</sup>
	De	6.074 m <sup>2</sup>
	Fe	4.911 m <sup>2</sup>
	Ge	5.846 m <sup>2</sup>
TOTAL		26.447 m <sup>2</sup>
Resulta 25,94 m <sup>2</sup> por cada 100 m <sup>2</sup> construidos del uso predominante.		

USO	Nº MANZANA	Nº PARCELA	SUPERFICIE MANZANA O PARCELA	SUPERFICIE EDIFICABLE			Nº DE VIVIENDAS
				EN USO ZONA	COEFICIENTE DE PONDERACION	EXPRESADA EN USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL	
RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO	B		5.277,00	7.388,00	1,00	7.388,00	59,00
	E		5.163,00	7.228,18	1,00	7.228,18	59,00
RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO	A	c	1.387,00	3.337,73	1,00	3.337,73	28,00
	A	d	1.545,00	3.789,00	1,00	3.789,00	31,00
	A	e	1.501,00	3.005,66	1,00	3.005,66	26,00
	A	f	1.558,00	3.504,84	1,00	3.504,84	30,00
	C	a	2.254,00	4.533,23	1,00	4.533,23	37,00
	C	b	2.481,00	5.954,97	1,00	5.954,97	49,00
	C	c	2.115,00	5.308,00	1,00	5.308,00	44,00
	D	a	1.941,00	4.314,63	1,00	4.314,63	36,00
	D	b	1.596,00	3.780,53	1,00	3.780,53	31,00
	D	c	1.594,00	4.102,00	1,00	4.102,00	34,00
	D	d	1.356,00	3.498,89	1,00	3.498,89	29,00
	F	a	2.071,00	4.876,03	1,00	4.876,03	40,00
	F	b	1.468,00	3.316,53	1,00	3.316,53	28,00
	F	c	1.423,00	3.139,00	1,00	3.139,00	27,00
	F	d	2.062,00	4.809,40	1,00	4.809,40	39,00
	G	a	1.263,00	2.656,00	1,00	2.656,00	22,00
	G	b	1.813,00	3.501,00	1,00	3.501,00	29,00
	G	c	1.593,00	3.501,00	1,00	3.501,00	29,00
	G	d	1.478,00	3.139,02	1,00	3.139,02	26,00
<b>TOTAL RESIDENCIAL PREDOMINANTE</b>			<b>42.737,00</b>	<b>88.674,34</b>		<b>88.674,34</b>	<b>733,00</b>
RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO	I		9.457,00	14.564,73	0,70	10.195,31	130,00
VIVIENDA CON PROTECCION PUBLICA							
<b>TOTAL RESIDENCIAL VIVIENDA CON PROTECCION PUBLICA</b>			<b>9.457,00</b>	<b>14.564,73</b>		<b>10.195,31</b>	<b>130,00</b>
EQUIPAMIENTO SISTEMA LOCAL CONTRIBUCION TITULARIDAD PRIVADA	A	b	6.167,00	6.167,00	0,50	3.083,50	---
<b>TOTAL EQUIPAMIENTO SISTEMA LOCAL PRIVADO</b>			<b>6.167,00</b>	<b>6.167,00</b>		<b>3.083,50</b>	<b>---</b>
<b>TOTAL</b>			<b>58.361,00</b>	<b>109.406,07</b>		<b>101.953,15</b>	<b>863,00</b>

USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE EDIFICABLE			Nº DE VIVIENDAS
		EN USO ZONA	COEFICIENTE DE PONDERACION	EXPRESADA EN USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL	
RESIDENCIAL PREDOMINANTE	42.737,00	88.674,34	1,00	88.674,34	733
RESIDENCIAL VIVIENDA CON PROTECCION PUBLICA	9.457,00	14.564,73	0,70	10.195,31	130
EQUIPAMIENTO SISTEMA LOCAL PRIVADO	6.167,00	6.167,00	0,50	3.083,50	---
EQUIPAMIENTO SISTEMA GENERAL PUBLICO	4.878,00	4.878,00	0,00	---	---
EQUIPAMIENTO SISTEMA LOCAL PUBLICO	14.256,00	7.404,00	0,00	---	---
SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	26.447,00	---	---	---	---
AREAS PEATONALES SISTEMA LOCAL	657,00	---	---	---	---
VIALES SISTEMA GENERAL	28.568,00	---	---	---	---
VIALES SISTEMA LOCAL	23.684,00	---	---	---	---
<b>TOTAL ACTUACION</b>	<b>156.851,00</b>	<b>121.688,07</b>		<b>101.953,15</b>	<b>863,00</b>

6.- CONCLUSIÓN

Se solicita la aprobación definitiva del presente Plan Parcial tras su tramitación de acuerdo con la normativa de aplicación. Soria, febrero de 2006. El Equipo Redactor, El Abogado, David Sanz Herranz y El Arquitecto José Luis del Barrio Mayor.

**ORDENACIÓN DETALLADA SECTOR SUD-OD-1, PRADOS VELLACOS-ESTE NORMAS ZONALES**

1.-GENERALIDADES.

1.1 Desarrollo del Sector SUD – OD-1 – Prados Vellacos-Este

Para el desarrollo de este sector Urbanizable Delimitado SUD-OD-1, cuya ordenación detallada se ha completado y modificado con este Plan Parcial, será preciso la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, así como el Proyecto de Actuación previsto.

Este sector se desarrollará en una única etapa y no se considerará concluido su desarrollo hasta la ejecución del Proyecto de Urbanización quedando sujetas a este último acto las licencias de primera ocupación.

El plazo máximo para la edificación del suelo urbano consolidado será de cuatro años desde que este haya adquirido la condición de solar.

1.2. Edificabilidad

Para cada una de las manzanas y parcelas queda fijada la superficie máxima edificable en el uso Predominante Residencial en m<sup>2</sup> con expresión de su uso y número máximo de viviendas según se refleja en el Cuadro de Características del Sector SUD-OD-1- Prados Vellacos-Este.

Este esquema de distribución de edificabilidades y número de viviendas tiene un carácter global y sirve de distribución precisa de todos los valores en el ámbito total del Sector. No obstante en el Proyecto de Actuación se podrán reasignar las edificabilidades de las parcelas destinadas al uso Predominante Residencial, transfiriendo aprovechamientos y número de viviendas entre dichas parcelas, con objeto de facilitar el proceso equidistributivo, respetando el número máximo de viviendas y las edificabilidades máximas fijadas en este documento, con el resultado último de su inscripción registral para fijar el aprovechamiento definitivo, tras su aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento.

2.- NORMATIVA ZONAL

Las presentes Normas Zonales tienen por objeto establecer las condiciones que regulan la edificación y el uso del suelo dentro del Sector SUD-OD-1 Prados Vellacos Este.

Para todo lo no regulado en las presentes Normas Zonales se estará a lo establecido en las Normas Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Soria vigente, o de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria a partir de su aprobación definitiva.

En cuanto a los usos se han aplicado las clasificaciones y definiciones establecidas en el Capítulo 2.8. Normas Generales de los Usos, de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Soria.

Partiendo de la Clasificación Pormenorizada que se recoge en el Plano nº 2, se establece a continuación las condiciones específicas de cada zona a efectos de edificabilidad, usos, tipología y condiciones de edificación que quedan recogidas en las siguientes normas zonales:

- 2.6. Norma Zonal 2. Edificación en Bloque Abierto, grado 6.  
 2.6 VPP Norma Zonal 2. Edificación en Bloque Abierto, grado 6, vivienda con Protección Pública. (VPP).  
 2.7 Norma Zonal 2. Edificación en Bloque Abierto, grado 7.  
 7.2 Norma Zonal 7. Equipamiento Disperso, grado 2.  
 7.4 Norma Zonal 7. Equipamiento Parque Deportivo, grado 4.

#### NORMA ZONAL 2.

##### EDIFICACIÓN EN BLOQUES ABIERTOS – GRADO 6.

###### ÁMBITO TERRITORIAL

- Comprende y regula las áreas de suelo grafiadas con el código 2 grado 6 en el Plano nº 2 de Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación.

###### TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

- Responde a la tipología de edificación colectiva aislada o en bloques abiertos.

- Se permite la tipología de vivienda unifamiliar, aislada, pareada o adosada, en la zona señalada en las manzanas B y E entre la C/ Tarrasa y un fondo de 20 mts. desde esa alineación. Previamente se redactará un Proyecto de Edificación o Estudio de Detalle en el ámbito de toda la manzana.

###### OBRAS PERMITIDAS

- Son admisibles todas las obras reguladas en el artículo 2.3.14. de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Soria.

###### DETERMINACIONES DE USO

###### Uso característico:

- Residencial:

\* Clase a) Vivienda

\* Clase b) Residencia comunitaria.

###### Usos compatibles:

- Terciario:

\* Clase a) Hotelero, en situación 1ª y 3ª.

\* Clase b) Comercial, en situación 3ª en planta baja, categorías 1ª y 2ª y en situación 1ª y 2ª, categorías 2ª y 3ª.

\* Clase c) Oficinas, en situación 3ª en planta baja y primera, categorías 1ª, 2ª y en situación 3ª, categoría 3ª y en situación 1ª y 2ª, categorías 1ª y 2ª.

\* Clase d) Recreativo, en situación 1ª y 3ª en planta baja, en todas sus categorías.

- Dotacional:

\* Clase a) Equipamiento, en situación 1ª y 3ª en semisótano, planta baja y primera, en todas sus categorías.

\* Clase b) Servicios Urbanos, en situación 3ª en semisótano, planta baja y primera, en categorías 2ª y 4ª.

\* Clase c) Zonas verdes y espacios libres, en todas sus categorías.

\* Clase d) Transportes y comunicaciones, en todas sus categorías.

\* Clase c) Infraestructuras, en todas sus categorías.

###### Usos prohibidos:

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

###### DETERMINACIONES DE VOLUMEN

###### Alineaciones y rasantes:

- Son las establecidas en el Plano nº 2 Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación, Red viaria, Alineaciones y Rasantes.

###### Altura de la edificación y número de plantas:

- La edificación no podrá sobrepasar las cuatro (4) plantas y trece (13) metros de altura en la zona de las manzanas B y E señalada en el plano nº 2 entre la C/ Tarrasa y un fondo de 20 m. desde esa alineación y seis (6) plantas y diecinueve (19) metros de altura en el resto de las manzanas B y E.

- Sobre la última planta permitida no se permitirá planta ático ni el aprovechamiento bajo cubierta.

###### Condiciones de parcela:

- Se establece una parcela mínima de trescientos (300) metros cuadrados, pero en cualquier caso sus dimensiones y forma deberá permitir que la edificación cumpla las condiciones de retranqueo y separación de bloques establecidas en las presentes Normas.

###### Ocupación:

###### Sobre rasante:

- La ocupación de la edificación no podrá rebasar el cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la parcela edificable.

###### Bajo rasante:

- La ocupación podrá alcanzar la totalidad de la parcela

###### Superficie máxima edificable y número máximo de viviendas:

- Se determina una superficie máxima edificable en el uso predominante residencial total por manzana con un máximo de viviendas.

Nº Manzana	Superficie	Superficie edificable en el uso predominante residencial	Nº máximo de viviendas
B	5.277,00	7.388,00	59
E	5.163,00	7.228,18	59
Total	10.440,00	14.616,18	118

###### Posición de la edificación:

###### Posición respecto de la alineación oficial

- El retranqueo mínimo del plano más exterior de fachada de la edificación será como mínimo de tres (3) metros.

###### Posición respecto a las parcelas colindantes

- La separación mínima del plano más exterior de fachada de la edificación, con respecto a los linderos correspondientes será como mínimo de tres (3) metros.

- La edificación podrá adosarse a los linderos de parcela en las condiciones siguientes:

1. Adosándose a los linderos en la forma que se establezca en un proyecto de edificación conjunto de ejecución simultánea suscrito por los propietarios respectivos de las parcelas colindantes en los que se produce el adosamiento.

2. Adosándose a los linderos en las condiciones que acuerden los propietarios de las parcelas colindantes mediante descripción expresa de la forma de adosamiento que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Separación de la edificación dentro de la misma parcela

- Cuando en una parcela se proyecten varios edificios deberán respetar entre sí una separación mínima entre sus planos de fachada de dimensión igual a la altura del mayor de ellos, con un mínimo de (6) metros.

- Podrá deducirse esta distancia hasta la mitad de su altura (H/2) con un mínimo de cuatro (4) metros cuando la longitud de la proyección ortogonal de un bloque sobre la fachada del otro tenga en planta una longitud menor de doce (12) metros.

Separación de la edificación entre parcelas colindantes

- La separación mínima de la edificación desarrollada en una parcela entre su plano de fachada con relación al lindero de la parcela colindante será la mitad de la altura (H/2) de la fachada en todos y cada uno de sus puntos computándose incluso los cuerpos volados.

*Salientes y vuelos:*

- Se autorizan todos los regulados por las Normas Generales vigentes, siempre que no invadan las zonas de retranqueos establecidas en el apartado anterior.

- Las cornisas y aleros podrán rebasar las dimensiones máximas establecidas, en cuyo caso computarán a efectos de ocupación y posición de la edificación.

*Cerramientos de parcela:*

- Tendrán una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros. Dispondrán un zócalo en su parte inferior no superior a un (1) metro de altura. El resto del cerramiento deberá ser a base de elementos diáfanos como verjas, celosías, que podrán completarse con elementos vegetales.

*Aparcamientos:*

- Se deberá construir como mínimo una plaza de aparcamiento cubierta por cada cien (100) m<sup>2</sup> construidos.

**CONDICIONES ESTÉTICAS:**

- La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño, son libres en el ámbito de esta zona.

- La edificación deberá distribuirse de forma que ningún edificio tenga una dimensión longitudinal en planta entre dos vértices de su perímetro superior a cien (100) metros, debiendo diferenciarse las fachadas en varios tramos cuando el bloque sobrepase los sesenta (60) metros de longitud.

**NORMA ZONAL 2.**

**EDIFICACIÓN EN BLOQUES ABIERTOS – GRADO 6. VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP).**

**ÁMBITO TERRITORIAL**

- Comprende y regula las áreas de suelo grafiadas con el código 2 grado 6.VPP en el Plano nº 2 de Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación.

**TIPOLOGÍA EDIFICATORIA**

- Responde a la tipología de edificación colectiva aislada o en bloques abiertos.

**OBRAS PERMITIDAS**

- Son admisibles todas las obras reguladas en el artículo 2.3.14. de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Soria.

**DETERMINACIONES DE USO**

*Uso característico:*

- Residencial

\* Clase a) Vivienda con Protección Pública, será necesario que obtengan acreditación por parte de la Administración que resulte competente, de estar acogidos a “algún régimen de protección”.

*Usos compatibles:*

- Los usos que resulten compatibles con el régimen de protección de que se trate.

*Usos prohibidos:*

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

**DETERMINACIONES DE VOLUMEN**

*Alineaciones y rasantes:*

- Son las establecidas en el Plano nº 2 Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación, Red viaria, Alineaciones y Rasantes.

*Altura de la edificación y número de plantas:*

- La edificación no podrá sobrepasar las siete (7) plantas y veintidós (22) metros de altura.

- Sobre la última planta permitida no se permitirá planta ático ni el aprovechamiento bajo cubierta.

*Condiciones de parcela:*

- Se establece una parcela mínima de quinientos (500) metros cuadrados, pero en cualquier caso sus dimensiones y forma deberá permitir que la edificación cumpla las condiciones de retranqueo y separación de bloques establecidas en las presentes Normas.

*Ocupación:*

Sobre rasante:

- La ocupación de la edificación no podrá rebasar el cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la parcela edificable.

Bajo rasante:

- La ocupación podrá alcanzar la totalidad de la parcela

*Superficie máxima edificable y número máximo de viviendas:*

- Se determina una superficie máxima edificable por manzana en el uso de vivienda VPP y aplicando el coeficiente de ponderación Cp = 0,7, la superficie máxima expresada en el uso predominante residencial, así mismo se determina el número máximo de vivienda por manzana.

Nº Manzana	Superficie de vivienda VPP	Sup. edificable en uso de VPP	Superficie edificable en uso predominante residencial Cp=0,7	Nº máximo de viviendas
I	9.457,00	14.564,73	10.195,31	130

*Posición de la edificación:*

Posición respecto de la alineación oficial

- El retranqueo mínimo del plano más exterior de fachada de la edificación será como mínimo de tres (3) metros.

Posición respecto a las parcelas colindantes

- La separación mínima del plano más exterior de fachada de la edificación, con respecto a los linderos correspondientes será como mínimo de tres (3) metros.

- La edificación podrá adosarse a los linderos de parcela en las condiciones siguientes:

1. Adosándose a los linderos en la forma que se establezca en un proyecto de edificación conjunto de ejecución simul-

tánea suscrito por los propietarios respectivos de las parcelas colindantes en los que se produce el adosamiento.

2. Adosándose a los linderos en las condiciones que acuerden los propietarios de las parcelas colindantes mediante descripción expresa de la forma de adosamiento que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Separación de la edificación dentro de la misma parcela

- Cuando en una parcela se proyecten varios edificios deberán respetar entre sí una separación mínima entre sus planos de fachada de dimensión igual a la altura del mayor de ellos, con un mínimo de (6) metros.

- Podrá deducirse esta distancia hasta la mitad de su altura (H/2) con un mínimo de cuatro (4) metros cuando la longitud de la proyección ortogonal de un bloque sobre la fachada del otro tenga en planta una longitud menor de doce (12) metros.

Separación de la edificación entre parcelas colindantes

- La separación mínima de la edificación desarrollada en una parcela entre su plano de fachada con relación al lindero de la parcela colindante será la mitad de la altura (H/2) de la fachada en todos y cada uno de sus puntos computándose incluso los cuerpos volados.

*Salientes y vuelos:*

- Se autorizan todos los regulados por las Normas Generales vigentes, siempre que no invadan las zonas de retranqueos establecidas en el apartado anterior.

- Las cornisas y aleros podrán rebasar las dimensiones máximas establecidas, en cuyo caso computarán a efectos de ocupación y posición de la edificación.

*Cerramientos de parcela:*

- Tendrán una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros. Dispondrán un zócalo en su parte inferior no superior a un (1) metro de altura. El resto del cerramiento deberá ser a base de elementos diáfanos como verjas, celosías, que podrán completarse con elementos vegetales.

*Aparcamientos:*

- Se deberá construir como mínimo una plaza de aparcamiento cubierta por cada cien (100) m<sup>2</sup> construidos.

#### CONDICIONES ESTÉTICAS:

- La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño, son libres en el ámbito de esta zona.

- La edificación deberá distribuirse de forma que ningún edificio tenga una dimensión longitudinal en planta entre dos vértices de su perímetro superior a cien (100) metros, debiendo diferenciarse las fachadas en varios tramos cuando el bloque sobrepase los sesenta (60) metros de longitud.

#### NORMA ZONAL 2

##### EDIFICACION EN BLOQUES ABIERTOS - GRADO 7

#### ÁMBITO TERRITORIAL

- Comprende y regula las áreas de suelo grafiadas con el código 2 grado 7 en el Plano nº 2 de Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación.

#### TIPOLOGIA EDIFICATORIA

- Responde a la tipología de edificación colectiva que se configura sobre rasante por agrupación horizontal y vertical sobre un núcleo común de accesos verticales, configurando

módulos de edificación entre "medianeras". Estos a su vez se agruparán lateralmente formando bloques lineales, que en su conjunto conformarán manzanas abiertas en torno al sistema local de espacios libres públicos.

#### OBRAS PERMITIDAS

- Son admisibles todas las obras reguladas en el artículo 2.3.14. de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Soria.

#### DETERMINACIONES DE USO

*Uso característico:*

- Residencial:

\* Clase a) Vivienda

\* Clase b) Residencia comunitaria.

*Usos compatibles:*

- Terciario:

\* Clase a) Hotelero, en situación 1ª y 3ª.

\* Clase b) Comercial, en situación 3ª en planta baja, categorías 1ª y 2ª y en situación 1ª y 2ª, categorías 2ª y 3ª.

\* Clase c) Oficinas, en situación 3ª en planta baja y primera, categorías 1ª, 2ª y en situación 3ª, categoría 3ª y en situación 1ª y 2ª, categorías 1ª y 2ª.

\* Clase d) Recreativo, en situación 1ª y 3ª en planta baja, en todas sus categorías.

- Dotacional:

\* Clase a) Equipamiento, en situación 1ª y 3ª en semisótano, planta baja y primera, en todas sus categorías.

\* Clase b) Servicios Urbanos, en situación 3ª en semisótano, planta baja y primera, en categorías 2ª y 4ª.

\* Clase c) Zonas verdes y espacios libres, en todas sus categorías.

\* Clase d) Transportes y comunicaciones, en todas sus categorías.

\* Clase c) Infraestructuras, en todas sus categorías.

*Usos prohibidos:*

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

#### DETERMINACIONES DE VOLUMEN

*Alineaciones y rasantes:*

- El Plano nº 2 de Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación, Red viaria, Alineaciones y Rasantes, mediante la definición del viario y los espacios libres, establece un conjunto de parcelas edificables delimitadas por las alineaciones exteriores públicas, y fija las rasantes de las mismas.

- Así mismo, se establecen las áreas edificables para cada una de las parcelas dentro de las cuales habrán de situarse las edificaciones mediante un retranqueo de 4 mts. de las alineaciones exteriores a viales. Esta zona de retranqueo sigue siendo de propiedad privada y podrá edificarse bajo rasante, pudiéndose así mismo utilizarse como área ajardinada o terraza de uso privado de las viviendas de planta baja.

- Las alineaciones máximas de las áreas edificables definen exclusivamente la envolvente máxima de la edificación, pudiendo disponerse libremente la fachada en su interior.

- En la planta sexta (6) se establece en algunas alineaciones un retranqueo mínimo de tres (3) metros de la alineación máxima.

*Altura de la edificación y número de plantas:*

- La edificación no podrá sobrepasar las seis (6) plantas y diecinueve (19) metros.

- Sobre la última planta permitida no se permitirá planta ático ni el aprovechamiento bajo cubierta.

*Condiciones de parcela:*

- Se establece una parcela mínima de trescientos (300) metros cuadrados.

*Ocupación:*

Sobre rasante:

- La edificación podrá ocupar el cien por ciento (100%) de las áreas edificables definidas por las alineaciones máximas de las mismas.

Bajo rasante:

- La ocupación podrá alcanzar la totalidad de la parcela incluyendo los retranqueos.

Superficie máxima edificable y número máximo de viviendas:

- Se determina una superficie máxima edificable en el uso predominante residencial total por parcela con un máximo de viviendas correspondiendo:

Nº Parcela	Superficie m²	Superficie m² edificable en el uso predominante residencial	Nº máximo de viviendas
Ac	1.387	3.337,73	28
Ad	1.545	3.780,00	31
Ae	1.501	3.005,66	26
Af	1.558	3.504,84	30
Ca	2.254	4.533,23	37
Cb	2.481	5.954,67	49
Cc	2.115	5.308,00	44
Da	1.941	4.314,63	36
Db	1.596	3.780,53	31
Dc	1.594	4.102,00	34
Dd	1.356	3.498,89	29
Fa	2.071	4.876,03	40
Fb	1.466	3.316,53	28
Fc	1.423	3.139,00	27
Fd	2.062	4.809,40	39
Ga	1.263	2.656,00	22
Gb	1.613	3.501,00	29
Gc	1.593	3.501,00	29
Gd	1.478	3.139,02	26
<b>Total</b>	<b>32.297</b>	<b>74.058,16</b>	<b>615</b>

*Salientes y vuelos:*

- Sobre las alineaciones máximas se autorizan todos los regulados por las Normas Generales vigentes, excepto en las alineaciones máximas que configuran las aperturas entre bloques de una misma manzana y que con una anchura de 16 mts. enlazan los viales públicos con los espacios libres públicos interiores a la manzana, y en las alineaciones máximas establecidas a una distancia de 8 mts. entre las parcelas Ac y Af con relación a las parcelas Ab y Aa respectivamente, donde en ambos casos no se permiten.

*Cerramientos de parcela:*

- Tendrán una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros. Dispondrán un zócalo en su parte inferior no superior a un (1) metro de altura. El resto del cerramiento

deberá ser a base de elementos diáfanos como verjas, celosías, que podrán completarse con elementos vegetales.

*Aparcamientos:*

- Se deberá construir como mínimo una plaza de aparcamiento cubierta por cada cien (100) m² construidos.

*CONDICIONES ESTÉTICAS:*

- La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño, son libres en el ámbito de esta zona.

- No se establecen dimensiones máximas de bloques en fondo o longitud siendo de libre composición.

*UNIDADES DE EDIFICACIÓN:*

- Cada una de las parcelas afectadas por la NORMA ZONAL 2 EDIFICACIÓN EN BLOQUES ABIERTOS – Grado 7, y que configuran cada bloque lineal, se considerará como una unidad de edificación indivisible, debiendo ser objeto de un proyecto, una licencia y un proceso de edificación unitarios, no obstante, este puede realizarse por fases.

- En el caso de que una de las parcelas referidas se divida en varias subunidades, para garantizar la adecuada coordinación de las soluciones de edificación de las subunidades que configura una misma parcela, para la solicitud de la licencia de edificación de cualquiera de ellas, se exigirá la previa o simultánea presentación de un “anteproyecto” de edificación, común a ambos que resuelva los problemas de coordinación planteados, junto a la aceptación expresa de su contenido por los titulares de todas las subunidades.

- En caso de inexistencia de acuerdo, el “anteproyecto” citado promovido por cualquiera de las partes, se tramitará bajo la figura de “estudio de detalle” exigiéndose su definitiva aprobación para la concesión de licencia de cualquiera de las parcelas afectadas.

**NORMA ZONAL 7  
EQUIPAMIENTO DISPERSO – GRADO 2.**

*ÁMBITO TERRITORIAL*

- Comprende y regula las áreas de suelo grafiadas con el código 7 grado 2 en el Plano nº 2 Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación.

*TIPOLOGIA EDIFICATORIA*

- Se establece la tipología de edificación aislada.

*OBRAS PERMITIDAS*

- Son admisibles todas las obras reguladas en el artículo 2.3.14 de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Soria.

*DETERMINACIONES DE USO*

*Uso característico:*

- Dotacional:

\* En todas sus clases.

*Usos compatibles:*

En todos los grados:

- Residencial:

\* Clase a) Vivienda, como anexa y vinculada al equipamiento, para vivienda del vigilante, con un máximo de cien (100) metros cuadrados construidos y computables a efectos de edificabilidad.



*Usos prohibidos:*

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

**DETERMINACIONES DE VOLUMEN***Alineaciones y rasantes.*

- Son las establecidas en el Plano nº 2 Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación, Red viaria, Alineación y Rasante.

*Altura de la edificación.*

- Se establece un máximo de cuatro (4) plantas sobre rasante y quince (15) metros de altura, medidos en vertical y en cada punto medio de cada fachada.

*Condiciones de parcela.*

- Se establece una parcela mínima de quinientos (500) metros cuadrados, pero en cualquier caso sus dimensiones y forma deberá permitir que la edificación cumpla las condiciones de retranqueo y separación de bloques establecidas en las presentes Normas.

*Ocupación.**Sobre rasante.*

- La ocupación de la edificación no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento (50 %) de la superficie de la parcela edificable.

*Bajo rasante.*

- La edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela salvo los espacios de retranqueo mínimo obligatorio que se establecen.

*Edificabilidad.*

- La edificabilidad sobre parcela edificable será como máximo de 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. que es la superficie real edificable en el uso de equipamiento, y que por aplicación del coeficiente de ponderación Cp = 0,5 equivale a 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> expresada en el uso predominante residencial.

*Posición de la edificación.**Posición respecto de la alineación oficial*

- El retranqueo mínimo del plano mas exterior de fachada de la edificación será de tres (3) metros.

*Posición respecto a las parcelas colindantes*

- La separación mínima del plano mas exterior de fachada de la edificación, con respecto a los linderos correspondientes será igual a la mitad de su altura (H/2), con un mínimo de cinco (5) metros.

*Cerramientos de parcela.*

- Tendrán una altura máxima de doscientos (200) centímetros. Dispondrán un zócalo en su parte inferior no superior a cincuenta (50) centímetros de altura. El resto del cerramiento deberá ser a base de elementos diáfanos como verjas, celosías, que podrán completarse con elementos vegetales.

*Aparcamiento.*

- Se deberá construir una plaza de aparcamiento cubierta por cada cien (100) m<sup>2</sup> construidos.

**CONDICIONES ESTETICAS:**

- La composición de la edificación, color y tratamiento de diseño, son libres en el ámbito de esta zona.

**NORMA ZONAL 7****EQUIPAMIENTO PARQUE DEPORTIVO – GRADO 4.****ÁMBITO TERRITORIAL**

- Comprende y regula las áreas de suelo grafiadas con el código 7 grado 4 en el Plano nº 2 Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación.

**TIPOLOGIA**

- Instalaciones deportivas al aire libre a base de implantación de pistas descubiertas.

- Deberá destinarse al menos un 15 % de la superficie de la parcela para ajardinamiento y arbolado.

**DETERMINACIONES DE USO***Uso Característico*

- Equipamiento deportivo al aire libre.

*Usos compatibles*

- No existen usos compatibles.

*Usos prohibidos*

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

**DETERMINACIONES DE VOLUMEN***Edificabilidad*

- No existe.

*Cerramientos de parcela*

- Deberán ser a base de elementos diáfanos como verjas, celosías, etc, y con una altura adaptada a las actividades deportivas a desarrollar.

Soria, febrero de 2006. El Equipo redactor. El abogado, David Sanz Herranz. El arquitecto, José Luis del Barrio Mayor.

Soria, 8 de enero de 2007.– La Alcaldesa, Encarnación Rondono Jiménez. 218

— — —

**ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Para general conocimiento, cumplimiento e información pública se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día seis de febrero de dos mil siete, cuya trascripción literal dice como sigue:

6. SORTEO QUE DETERMINARÁ EL ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES, EN TODAS LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO A CELEBRAR EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2007.

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas de los arts. 16 k) y 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional y en orden a conseguir una correcta y ordenada actuación en los procesos selectivos de la Función Pública Local, y de conformidad con el informe emitido el día 3 de febrero de 2006 por la Jefe de Sección de Organización y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la determinación mediante un único sorteo del orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren en esta Administración Mu-

nicipal durante el año 2007. Efectuado el sortero, la letra que determinará el orden de actuación resulta ser la S.

Publíquese el presente acuerdo y el resultado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y tablón municipal de anuncios para conocimiento general, cumplimiento y demás efectos.

Soria, 6 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 453

— — —

*LISTA provisional de admitidos y excluidos para la selección de 4 plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escada Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, grupo "C" del Ayuntamiento de Soria.*

TURNO LIBRE  
ADMITIDOS

1. ALMIÑANA MOJA, Jesús
2. ANTON MARTIN, Pedro
3. ARBONES COBOS, María Cristina
4. AYLAGAS RUIZ, Rafael
5. BAYON PONGA, Iker Miguel
6. CABRERIZO PEREZ, Javier
7. CALLE VILLANUEVA, Luis María
8. DE PABLO NUÑO, Javier
9. DOMINGUEZ PASCUAL, Javier
10. GIJON ALMAZAN, Rafael
11. GONZALEZ BLANCO, Mario
12. HERNANDEZ VERDE, David
13. HERNANDO CASTILLO, José Luis
14. IGLESIAS MORENO, José Ignacio
15. MARTIN POLO, Roberto
16. MARTINEZ AGUILAR, José Manuel
17. MARTINEZ GARCIA, Ivan
18. MARTINEZ SASTRE, Alvaro
19. MATEO ASENSIO, Guillermo
20. MATEOS GARCIA, Javier
21. MIRANDA JIMENEZ, Miguel Angel
22. MONTES CASQUERO, Natanael
23. PARDO BARRANCO, Rubén
24. PEREDA LLORENTE, Alberto Simón
25. PEREZ CABEZAS, Jesús María
26. PEREZ RODRIGUEZ, Ricardo Antonio
27. PINA GONZALO, Ricardo
28. PRESA VILLACORTA, Daniel
29. RAMOS TABERNEIRO, Sergio
30. SAEZ LAEZ, Hector
31. SAN MIGUEL GARCIA, Pedro
32. SERRANO TRASMONTE, Jorge

EXCLUIDOS

1. BURGUEÑO VALDIVIESO, Rafael (1)
2. LAFUENTE MARTINEZ, Diego (1)

3. MONTUENGA MIGUEL, Eduardo (1)
  4. MONTUENGA MIGUEL, Sergio (1)
  5. NOGALES FERNANDEZ, Rafael (1)
  6. OLMEDA MARINA, Ana María (1) (2)
  7. PASTOR MATUTE, Miguel Angel (1)
  8. RAMOS IZQUIERDO, Iban (3)
  9. SAN JUAN PASTOR, Rafael (1)
  10. YAGÜE CORTAZAR, Manuel Alejandro (2)
- (1) No presentar compromiso de portar armas  
(2) Falta carnet de conducir A  
(3) Fuera de plazo

TURNO MOVILIDAD  
ADMITIDOS

Ninguno

EXCLUIDOS

Ninguno

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las establecidas para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, Escala administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Seguridad Ciudadana, Categoría Agente, encuadradas en el Grupo C, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para la subsanación de errores en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De no formularse ninguna reclamación en el plazo indicado, la presente lista se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 6 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 454

## CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 2 de febrero de 2007 el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2006, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 2 de febrero de 2007.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 392

## BORCHICAYADA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

Borchicayada, 25 de enero de 2007.– El Alcalde pedáneo, Antonio García Almería. 396

## ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

Escobosa de Almazán, 18 de enero de 2007.– El Alcalde, Basilio Gonzalo Garijo. 397

## CALTOJAR

*PLIEGO de condiciones administrativas particulares que han de regir el arrendamiento de fincas rústicas, en casillas de Berlanga, (Caltojar), mediante procedimiento abierto segunda subasta.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2006, el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir el Arrendamiento de fincas rústicas a ejecutar en Casillas de Berlanga, mediante procedimiento abierto, se somete a información pública por termino de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerara definitivamente aprobado.

Simultáneamente en la forma determinada en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril se convoca 2º subasta pública, procedimiento abierto de arrendamiento de fincas rústicas en Casillas de Berlanga, si bien la licitación quedara suspendida, cuando resultase necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas.

- *Objeto:* El arrendamiento de cultivo agrícola de 155 hectáreas, en casillas de Berlanga.

- *Tipo de licitación:* 14.930,00 euros anuales; Al alza.

- *Garantías:* Este aprovechamiento, tendrá una duración de 5 años.

- *Garantía Provisional:* La garantía provisional será del 3% del precio índice:

- *Garantía Definitiva:* Será el equivalente al 4% del precio de remate.

- *Presentación de proposiciones:* Se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina,

durante el plazo de 13 días desde la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

- *Apertura de proposiciones:* En la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas. Sobres denominados A y B en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (que se indicara y el nombre del licitador).

a) Sobre A denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y deberá tener la siguiente inscripción: proposición económica para optar a la subasta de Arrendamiento de fincas agrícolas en Casillas de Berlanga.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal con otros, si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

b) Sobre B denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos Generales para la Subasta de Adjudicación del Arrendamiento de Fincas rústicas y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento que acredite la personalidad del empresario y la representación en su caso del firmante de la proposición, consistente: D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Poder bastanteado por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza o garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 L.C.A.P.

4.- podrá exigirse acreditación de la solvencia económica por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la L.C.A.P.

Caso de quedar desierta la subasta, quedaría convocada la tercera subasta a los 15 días siguientes.

*Modelo de Proposición:* El habitual.

*Gastos:* Serán de cuenta del licitador todos los gastos de anuncios, tanto oficiales, formalización del contrato y pago de toda clase de tasas e impuestos que corresponda según la normativa vigente.

*Legislación aplicable:* Lo no previsto en este Pliego de Condiciones Administrativas se regirá por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 1985, R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, L.C.A.P. y demás disposiciones concordantes.

Todas las cuestiones que pudieran surgir de la ejecución del presente contrato se someterá a la Jurisdicción o fuero de esta Corporación.

Caltojar, 12 de enero de 2007.– El Alcalde, José L. Ortega Barca. 398

## CASCAJOSA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre 2006, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes.

Tasas y otros ingresos:.....	100 €
Transferencias corrientes: .....	1.000 €
Ingresos patrimoniales:.....	19.800 €
<b>TOTAL INGRESOS:.....</b>	<b>20.900 €</b>

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios: .....	20.800 €
Gastos financieros: .....	100 €
<b>TOTAL GASTOS: .....</b>	<b>20.900 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cascajosa, 26 de enero de 2007.- El Alcalde pedáneo, José M<sup>a</sup> Gómez Martínez. 408

## VELAMAZÁN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Velamazán, adoptado en fecha 1 de diciembre de 2006, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Part.	Denominación	Importe €
2	212	Rep. Mant. Cons. Edif. y otras construcciones.....	5.000
2	213	Rep. Mant. Cons. Maq. Inst. y utillaje .....	5.000
2	22200	Comunicaciones telefónicas .....	200
2	225	Tributos.....	5.500
2	22602	Publicidad y propaganda .....	500
2	22607	Festejos populares.....	12.000
4	455	Trans. CC.AA.....	7.000
6	600	Inversiones en terrenos .....	15.000
<b>TOTAL SUPLEMENTOS.....</b>			<b>50.200</b>

Partida Económica	nº	Descripción	Euros
870.01	1	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito.....	50.200
<b>TOTAL SUPLEMENTOS .....</b>			<b>50.200</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 25 de enero de 2007.- El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 410

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Barberán Carné, se tramita licencia municipal, en expte. A-27/06, para instalación de la actividad de Casa de Turismo Rural en C/ Eras Grandes, 1 de Atauta.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 30 de enero de 2007.- El Alcalde, José Antonio Alcalá Carralcázar. 411

## FUENTECANTOS

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión del día 31 de enero de 2007, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de este municipio, haciéndose público que el pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien será suspendida cuando resulte necesario, en el caso de producirse reclamaciones contra el Pliego de condiciones, siendo las características de la subasta las siguientes:

1.- *Objeto del contrato:* El aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de este Ayuntamiento, de 22,4592 Has., polígono 1 parcelas 5032 y 5033.

2.- *Duración del contrato:* Será de 5 años, desde el 1 de marzo de 2007 hasta el 28 de febrero de 2012, sin posibilidad de prórroga.

3.- *Precio:* El tipo de licitación que servirá de base a la subasta se fija en 8.000 euros anuales, al alza; el precio resultante de la licitación será incrementado anualmente aplicándole la subida del IPC correspondiente.

4.- *Pago del precio*: el importe del precio será hecho efectivo por el adjudicatario en el primer trimestre de cada año, debiendo pagar el correspondiente al primer año en el plazo de dos meses desde la firma del contrato.

5.- *Garantía*: La garantía provisional será de 160 euros. La garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación, teniendo en cuenta para este cálculo el importe total de los cinco años.

6.- *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en mano, los miércoles, o en casa de la Teniente de Alcalde el resto de la semana, durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14,00 horas.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas aprobado y la documentación a presentar será la establecida en el mismo.

7.- *Apertura de proposiciones*: Por la Mesa de Contratación, en la Casa Consistorial, a las 14,00 horas del miércoles hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si coincide con festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

8.- *Gastos de anuncios*: Serán por cuenta del adjudicatario.

9.- *Reparación de daños causados*. El ganadero deberá reparar los daños causados por él o su ganado en la cerca de la dehesa antes de fin del contrato.

Fuentecantos, 31 de enero de 2007.– El Alcalde, Ángel Romero Langa. 409

## ALMAJANO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29-11-2006, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial

### ORDENANZA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

#### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por abastecimiento de agua potable", que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.

b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

#### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del art. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 200,00 €.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de abastecimiento se determina conforme las siguientes tarifas:  
Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas, industrias y locales (uso doméstico):

Mínimo de facturación: De 0 a 12 m<sup>3</sup>/semestre, 10,00 €

De 13 a 75 m<sup>3</sup>/semestre, 0,40 €/m<sup>3</sup>

De 75 m<sup>3</sup>/semestre en adelante, 0,70 €/m<sup>3</sup>

Tarifa nº 2:

Contador averiado o ilegible 100,00 €/semestre.

A estas cuotas se añadirá el IVA correspondiente.

#### ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con in-

dependencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

**ARTÍCULO 8.- GESTIÓN, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La tasa por recepción del suministro detallado se determinará aplicando sobre los consumos la cuantía de precio por m<sup>3</sup> consumido.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter semestral, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria. Sólo en casos excepcionales se aceptará que el pago se efectúe en las oficinas municipales.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, en buen estado del contador de la lectura del agua consumida, los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuentas de los interesados, aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados, serán penalizados con una sanción de 180,00 €.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Almajano, 31 de enero de 2007.- El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 416

## MOMBLONA

Por parte de D. José Luis Rejas Hernando se solicita de este Ayuntamiento la concesión de Licencia Ambiental para la explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en la calle Real, nº 15 y Camino de Escobosa nº 16 del municipio de Momblona, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales el mismo permanecerá en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y alegaciones.

Momblona, 2 de febrero de 2007.- El Alcalde, Adalberto Garrido Chércoles. 420

## DURUELO DE LA SIERRA

Apreciado error en el texto remitido para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 14 de 2 de febrero de 2007, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el concurso para la enajenación de varias parcelas en el Polígono Industrial de Santa Ana, donde pone "en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2007..." debe poner "en sesión extraordinaria de 19 de enero de 2007".

Duruelo de la Sierra, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Román Martín Simón. 451

---

Apreciado error en el texto remitido para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 14 de 2 de febrero de 2007, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el concurso para la enajenación de varias parcelas en el Polígono Industrial de Santa Ana, donde pone "en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2007..." debe poner "en sesión extraordinaria de 19 de enero de 2007".

Duruelo de la Sierra, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Román Martín Simón. 452

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, del proyecto de distribución de gas natural canalizado, Fase II, término municipal de Ágreda, a la empresa Naturgás Energía Distribución, S.A.U.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de la Dirección General de 7 de julio de 2004, se otorga a Naturcorp Redes, S.A.U. Autorización Administrativa Previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Ágreda y, posteriormente, la Dirección General en fecha 22 de febrero de 2006 acordó el cambio de denominación social a favor de Naturgás Energía Distribución, S.A.U.

Con fecha 21 de marzo la empresa solicita la autorización de ejecución del proyecto y la Declaración de Utilidad Pública, en concreto.

Con fecha 2 de junio de 2006, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo aprueba el proyecto de distribución de gas natural canalizado, Fase II, en el término municipal de Ágreda.

Con fechas 1 de agosto y 7 de julio de 2006, se publica en los B.O.C. y L. y **Boletín Oficial de la Provincia** el anuncio de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, en concreto, así como en los medios de comunicación "Diario de Soria" (18 de junio de 2006) y "Heraldo de Soria" (20 de junio de 2006), a la par que se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ágreda, se solicita informe sobre condicionado a los Organismos y empresas de servicios de interés general afectados, notificándose individualizadamente a cada afectado.

Durante el período de Información Pública se presentaron tres escritos en los cuales:

- D. Emilio Ruiz Pelarda alega que, teniendo solicitada al Ayuntamiento de Ágreda licencia de obras y actividad para construir un almacén agrícola en las parcelas 79-81 del polígono 14, se modifique el trazado de la canalización de gas o bien discurra por el lindero de la carretera.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro comunica que las fincas SO-AG17 y SO-AG14b del proyecto no son de su titularidad.

- El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias manifiesta que los bienes de su titularidad que pudieran ser afectados por el proyecto son bienes de dominio público y, por tanto, la realización de obras en los mismos requiere de su autorización o permiso.

Puestos en conocimiento de la empresa, informa que el trazado de la canalización no va a interferir sobre la construcción del almacén por estar a suficiente distancia, solicitará autorización a los titulares de las fincas SO-AG17 y SO-AG14b y los reparos expuestos por el ADIF han sido aceptados.

Considerando que los condicionados impuestos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ministerio de Fomento, Servicio Territorial de Fomento, ADIF, Telefónica y ENDESA han sido puestos en conocimiento y aceptados por la empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este Servicio Territorial es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial, competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Mi-

nisterio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1982, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Este Servicio Territorial resuelve

DECLARAR en concreto la Utilidad Pública del Proyecto de distribución de gas natural canalizado, Fase II, en el término municipal de Ágreda, según establece el art. 105 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación, afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el alcance y limitaciones que figuran en los puntos uno, dos y tres del anuncio de información pública citado, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Siendo las características de este proyecto:

*Red en APA*

La red de distribución en APA parte de la estación reguladora y medida (ERM) construida para SEPTENTRIONAL DE GAS en la posición de válvulas de Ágreda del gasoducto Soria-Ágreda ubicada al sur de Ágreda, de forma que se realice el salto entre la Alta Presión B y la Alta Presión A, que será la presión de distribución a los polígonos.

Esta red de distribución será de polietileno PE 100 SDR 11 de 200 mm. de diámetro y longitud aproximada de 3100 m. y se instalará una Estación de Regulación y Medida en el Polígono "Valdemiés I" que permitirá la distribución en Media Presión B.

*Red en MPB*

La red en MPB parte de la estación de regulación y medida (ERM) a instalar en el Polígono "Valdemiés I", y discurre paralelo al trazado de la red en APA por la calle principal de este polígono, con tubería de polietileno PE 100 SDR 17.6 de 100 mm. de diámetro y longitud aproximada de 276 m.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO

T.M.: AGREDA

Finca	Titular	SE	SP (ml)	OT	Pol.	Par.	Naturaleza
SO-AG-1A	INTERVER		13	101	11	245	CARRETERA ACEESO
SO-AG-1/1	SOCIEDAD UNION DE GANADEROS DE AGREDA		25	198	11	245	PASTOS
SO-AG-2	ALEJANDRO MARTINEZ CINTORA		85	684	11	200	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-3	ALEJANDRO MARTINEZ CINTORA		49	391	11	199	LABOR/LABRADIO SECANO

Finca	Titular	SE	SP (ml)	OT	Pol.	Par.	Naturaleza
SO-AG-4	VICENTE RUIZ OMEÑACA		101	404	11	201	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-1/1	SOCIEDAD UNION DE GANADEROS DE AGREDA		43	170	11	245	PASTOS
SO-AG-5	JULIA LA PEÑA RUIZ		86	345	11	252	PASTOS
SO-AG-1/1	SOCIEDAD UNION DE GANADEROS DE AGREDA		50	200	11	245	PASTOS
SO-AG-6	JESUS RUIZ HERNANDEZ Y HNOS.		53	213	11	281	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-7	JOSE LUIS RUBIO IBAÑEZ		142	567	11	20274	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-8	FRANCISCA MAYOR CACHO		65	259	11	279	IMPRODUCTIVO
SO-AG-9	ANGEL OMEÑACA ALONSO		60	240	11	278	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-10	AYUNTAMIENTO		533	2133	11	9006	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO
SO-AG-11	GERMAN BEAMONTE PLANILLO		7	26	14	82	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-11A	EMILIO RUIZ PELARDA		77	307	14	81	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-11B	EMILIO RUIZ PELARDA		61	245	14	79	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-11C	AYUNTAMIENTO		46	183	14	75	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-13	AYUNTAMIENTO		161	645	11	9004	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO
SO-AG-15	AYUNTAMIENTO		11	42	4I	36	PL SECTOR 4I 36 Suelo AGREDA 42100 SORIA
SO-AG-14A	AYUNTAMIENTO		21	82	14	9017	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO
SO-AG-14B	CONF. HIDRO. DEL EBRO		7	15	14	9003	ACEQUIA
SO-AG-16	AYUNTAMIENTO		177	1412	4I	72	PL SECTOR 4I 72 Suelo AGREDA 42100-SORIA
SO-AG-17	CONF. HIDRO. DEL EBRO		5	41	4I	9016	PL SECTOR 4I 9016 Suelo AGREDA 42100-SORIA
SO-AG-15	AYUNTAMIENTO		57	459	4I	36	PL SECTOR 4I 36 Suelo AGREDA 42100-SORIA
SO-AG-18	AYUNTAMIENTO		42	334	4I	37B	PL SECTOR 4I 37 Suelo AGREDA 42100-SORIA
SO-AG-14B	CONF. HIDRO. DEL EBRO		2	14	4I	9003	ACEQUIA
SO-AG-21	ADIF		14	115	14	9005	FERROCARRIL
SO-AG-25	JTA. CASTILLA Y LEON, SERV.TERRIT.FOMENTO		37	299	14	9004	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO
SO-AG-26	AYUNTAMIENTO		12	94	14	70	PASTOS
SO-AG-27	AYUNTAMIENTO		136	544	14	9007	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO
SO-AG-28	EMILIO HNOS. PEREZ OMEÑACA		74	297	14	63	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-28	EMILIO HNOS. PEREZ OMEÑACA		74	594	14	63	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-30	AYUNTAMIENTO		184	738	14	9001	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO
SO-AG-29	AMPARO SANGÜESA CACHO		168	671	15	396	LABOR/LABRADIO SECANO
SO-AG-35	AYUNTAMIENTO		33	262	15	382	ZONA VERDE POL IND
SO-AG-36	AYUNTAMIENTO		75	597			ZONA VERDE POL IND
SO-AG-37	AYUNTAMIENTO	36	0	0			ZONA VERDE POL IND

Soria, febrero de 2006.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004 Fdo.: Gabriel Jiménez Martínez.

438

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CALATAYUD

#### EDICTO

*Doña Elvira Gómez Moreno, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Calatayud y su partido.*

En méritos de lo acordado en el expediente de Juicio de Faltas nº 96/06, por el presente se cita a D. Luis Miguel Cilla

Pastora, en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 de marzo de 2007, a las 11 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Verbal de Faltas referenciado, en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud, 30 de enero de 2007.– La Secretaria Judicial, Elvira Gómez Moreno.

412

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria